



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 de abril de 2013

VISTO: El Informe N° 0060-2013/PNAEQW-UAJ, de fecha 01 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se establece que, la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, para lo cual puede delegar las facultades que considere pertinente, en el marco de sus atribuciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, a fin que los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, en materia de contrataciones del Estado, específicamente en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado", y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, "Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado" y modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; no pudiendo delegar la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos vía norma reglamentaria;



Que, en tal sentido, a fin de optimizar el accionar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es necesario oficializar la delegación a la Unidad de Administración, de alguna de las facultades que corresponden a la Dirección Ejecutiva, así como las atribuciones administrativas de gestión y resolución que no le sean privativas, para el Año Fiscal 2013, con el propósito de facilitar el desarrollo de las labores del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Estando a lo visado por la Jefatura de la Unidad de Administración y la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, Resolución Ministerial N° 203-2012-MIDIS y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

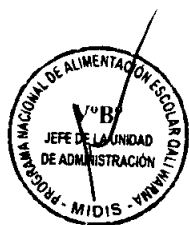
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración las siguientes facultades de representación:

- a. El ejercicio de representación legal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS, Empresas de Seguros, Gobiernos Locales, el Seguro Social de Salud – EsSALUD, empresas de servicios públicos, empresas del Sistema Financiero, así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones de la Unidad de Administración, para que suscriba solicitudes, formularios, contratos, y/o actos o actividades, que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento y gestión del Programa

Artículo 2.- Delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración, las siguientes facultades que se ejercen de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

- a. Aprobar y custodiar el Expediente de Contrataciones de bienes y servicios.
- b. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- c. Aprobar las bases de los procesos de selección.
- d. Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad Hoc; así como, autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
- e. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- f. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley
- g. Celebrar contratos derivados de los procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, incluida la suscripción de órdenes compra y servicios; así como suscribir adendas para su modificación.
- h. Celebrar contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, comprendidos en el Catálogo Electrónico del Convenio Marco.
- i. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- j. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual
- k. Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, así como el incumplimiento de los mismos cuando se imputable al contratista.
- l. Suscribir convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, celebrado entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma y otras Entidades, para contratar bienes, servicios propios de la función que por Ley le corresponde, y además no se persigan fines de lucro; de conformidad con lo previsto en el literal r) del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1017, "Ley de Contrataciones del Estado".



- m. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a Entidades Públicas y Privadas, Nacionales o Internacionales, u Organismos Internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y las Bases en calidad de Entidad Encargante.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.





GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





AIR MAIL
 REGISTERED
 POST

AIR MAIL
 REGISTERED
 POST